

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA 2026 DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REFERENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN EN SU MODALIDAD PÚBLICA ABIERTA, PARA LA DESIGNACIÓN DE 7 PLAZAS DE CONCILIADORA, OR.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: TRABAJO, Secretaría del Trabajo, un logotipo y leyenda que dice: CCLEM, Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, una leyenda que dice: Dirección General, Titular.

MTRA. CLAUDIA LIZETH VILLAVICENCIO GUADARRAMA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 123 APARTADO A, FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 590-E, 590-F, 684-G, 684-H, 684-K, 684-L, 684-M, 684-N, 684-O, 684-P, 684-Q, 684-R, 684-S, 684-T Y 684-U DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 Y 8 FRACCIÓN VI DE LA LEY DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS APLICABLES;

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 123, Apartado "A", fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función conciliatoria es una instancia obligatoria previa al arbitraje o a la vía judicial, estando investido el Centro de Conciliación Laboral del Estado de México de personalidad jurídica y patrimonio propios para el ejercicio de tales facultades.
- II. Que, con la finalidad de asegurar una pronta, expedita, imparcial e integral impartición de la justicia laboral prejudicial en el Estado de México, es imperativo contar con personas servidoras públicas debidamente perfiladas, profesionalizadas y capacitadas en materia de derecho laboral, derechos humanos, perspectiva de género y mecanismos alternativos de solución de controversias.
- III. Que de conformidad con los artículos 684-G y 684-O fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, así como los Lineamientos y Manuales aplicables al Modelo de Servicio Profesional de Carrera del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, corresponde a este organismo público la sustanciación de procesos de selección públicos y abiertos para la selección y designación de su personal operativo y conciliador.
- IV. Que con la finalidad de cubrir 7 (siete) plazas vacantes para el puesto de Conciliadora, or Laboral destinadas a las Direcciones Regionales de Conciliación Laboral de Tlalnepantla, Ecatepec (Subdirección Texcoco) y Toluca, y a efecto de proveer la debida certeza y seguridad jurídica a las y los aspirantes, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA 2026 DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REFERENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN EN SU MODALIDAD PÚBLICA ABIERTA, PARA LA DESIGNACIÓN DE 7 PLAZAS DE CONCILIADORA, OR.

PRIMERO. Se aprueba la "Convocatoria 2026" del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México para participar en el Proceso de Selección en su modalidad Pública Abierta, para la designación de 7 plazas de Conciliadora, or Laboral en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.

SEGUNDO. Se ordena la publicación íntegra de la Convocatoria 2026 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el día 10 de agosto de 2026, así como su difusión en el sitio web oficial del Centro ([<https://cclaboral.edomex.gob.mx/>])(<https://cclaboral.edomex.gob.mx/>)) y demás estrados oficiales.

TERCERO. Se faculta al Comité Técnico de Selección del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México para llevar a cabo el desahogo de cada una de las etapas, evaluaciones, entrevistas, dictámenes e incidencias del concurso de selección conforme al cronograma e instrumentos previstos en la Convocatoria.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. - Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Consejo Directivo, a los Comités Técnicos de Selección y Unidades Administrativas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México; y dese difusión a través de la página oficial de Internet de este Organismo Público.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis, firmando al calce y al margen, doy fe.

ATENTAMENTE.- MTRA. CLAUDIA LIZETH VILLAVICENCIO GUADARRAMA.- DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.



CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA 2026

El Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 apartado A, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 590-E, 590-F, 684-G, 684-H, 684-K, 684-L, 684-M, 684-N, 684-O, 684-P, 684-Q, 684-R, 684-S, 684-T y 684-U, de la Ley Federal del Trabajo; 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 8 fracción VI de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México y demás aplicables, **CONVOCA** a participar en el **PROCESO DE SELECCIÓN EN SU MODALIDAD PÚBLICA ABIERTA**, para la designación de **7 plazas** de Conciliadora,or Laboral en este Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.



CONTENIDO

- 1.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO
- 2.- REQUISITOS
- 3.- CARRERAS AFINES A LAS FUNCIONES DE CONCILIADORA,OR
- 4.- EXPERIENCIA LABORAL
- 5.- FUNCIONES
- 6.- CONOCMIENTOS
- 7.- HABILIDADES
- 8.- OTROS

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

- **DENOMINACIÓN:** Conciliadora,or Laboral del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.
- **NÚMERO DE VACANTES:** SIETE (7).
- **ADSCRIPCIÓN:**
 - 4 **Plazas** para la Dirección Regional de Conciliación Laboral Valle de México Zona Tlalnepantla.
 - 2 **Plazas** para la Dirección Regional de Conciliación Laboral Valle de México Zona Ecatepec. (Subdirección Texcoco)



- 1 **Plazas** para la Dirección Regional de Conciliación Laboral Valle de México Zona Toluca.

- **NIVEL Y RANGO:** 20-2
- **REMUNERACIÓN MENSUAL BRUTA:** \$ 26,414.50 (veintiséis mil cuatrocientos catorce pesos 50/100 M.N.).

FUNCIONES

De conformidad con los artículos 684 – F y 684 – H de la Ley Federal del Trabajo.

- I. Emitir el citatorio a la audiencia de conciliación, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley;
- II. Aprobar o desestimar, según sea el caso, las causas de justificación para la inasistencia a la audiencia de conciliación, con base en los elementos que se le aporten;
- III. Comunicar a las partes el objeto, alcance y límites de la conciliación;
- IV. Exhortar a las partes para que presenten fórmulas de arreglo;
- V. Evaluar las solicitudes de los interesados con el fin de determinar la forma más adecuada para formular propuestas de arreglo, sin que ello implique la imposición de acuerdos;
- VI. Redactar, revisar y sancionar los acuerdos o convenios a que lleguen las partes;
- VII. Elaborar el acta en la que se certificará la celebración de audiencias de conciliación y dar fe, en su caso, de la entrega al trabajador de las cantidades o prestaciones convenidas;
- VIII. Expedir las actas de las audiencias de conciliación a su cargo, autorizar los convenios a que lleguen las partes, y las constancias de no conciliación en aquellos casos que ésta no fuere posible. Expedir las copias certificadas de los convenios y las actas de su cumplimiento;
- IX. Cuidar y verificar que en los acuerdos a que lleguen las partes no se vulneren los derechos de los trabajadores. Lo anterior sin perjuicio de que busque la potencialización con perspectiva de derechos sociales;
- X. Vigilar que los procesos de conciliación en que intervenga, no se afecten derechos de terceros y disposiciones de orden público, y
- XI. Salvaguardar los derechos irrenunciables del trabajador;
- XII. Observar los principios de conciliación, imparcialidad, neutralidad, flexibilidad, legalidad, equidad, buena fe, información, honestidad, y confidencialidad;
- XIII. Tratar con la debida equidad y respeto a los interesados, procurando que todas las conciliaciones que se realicen concluyan en arreglos satisfactorios para los mismos respetando los derechos de las partes;
- XIV. Cumplir con programas de capacitación y actualización para la renovación de la certificación;
- XV. Abstenerse de fungir como testigos, representantes jurídicos o abogados de los asuntos relativos a los mecanismos alternativos en los que participen posteriormente en juicio;
- XVI. Ser proactivo para lograr la conciliación entre las partes, y
- XVII. Procurar el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como el trabajo digno y decente.
- XVIII. Las demás que establezca la presente Ley y demás normatividad aplicable;

REQUISITOS

Los establecidos en el artículo 684 – G, de la Ley Federal del Trabajo y los estimados por el Centro de conciliación Laboral del Estado de México.

- I. Gozar del pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener preferentemente experiencia de por lo menos tres años en áreas del derecho del trabajo o especialización en las actividades que se vinculen con las atribuciones del Centro de Conciliación que corresponda;
- III. Contar con título profesional a nivel licenciatura en una carrera afín a la función del Centro, y cedula profesional;
- IV. Tener preferentemente certificación en conciliación laboral o mediación y mecanismos alternativos de solución de controversias;
- V. Tener conocimiento sobre derechos humanos y perspectiva de género;
- VI. Aprobar el procedimiento de selección que se establezca para tal efecto, y
- VII. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- VIII. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
- IX. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;
- X. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
- XI. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y



- XII. No estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal;
- XIII. No podrá existir discriminación por razón de género, edad, capacidades diferentes, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social para la pertenencia al servicio.

CARRERAS AFINES

- Derecho
- Medios Alternos de Solución de Conflictos
- Psicología
- Trabajo Social
- Seguridad Ciudadana
- Ciencias Políticas
- Administración Pública

EXPERIENCIA LABORAL

Tener preferentemente experiencia de por lo menos tres años **comprobable** en áreas del derecho del trabajo o especialización en las actividades que se vinculen con las atribuciones del Centro de Conciliación que corresponda.

CONOCIMIENTOS

- Legislación laboral nacional e internacional.
- Mecanismos alternos de solución de conflictos.
- Derechos humanos y perspectiva de género.
- Análisis y resolución de controversias.
- Gestión de conflictos.
- Aptitudes en la función conciliatoria

HABILIDADES

De conformidad con los artículos 684 – M de la Ley Federal del Trabajo.

- Conocimientos generales de derecho y específicos en materia laboral;
- Análisis y resolución de controversias;
- Gestión del conflicto, y
- Aptitudes en la función conciliatoria.

OTROS

- Disponibilidad para cambiar de adscripción o sede.

BASES

PRIMERA. - DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en el concurso de selección aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto en los artículos 684-G Y 684-O fracción IV de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDA. - DE LOS REQUISITOS.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 684-F, 684-G, 684-M Y 684-O fracción IV de la Ley Federal del Trabajo; las personas interesadas en participar, para acreditar que cumplen con los requisitos anteriores, deberán acompañar la solicitud de inscripción y exhibir en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:



(Lo siguiente a la salvedad de lo que determine el Comité Técnico de Selección)

1. Formato de inscripción que se pondrá a su disposición en la página del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México <https://cclaboral.edomex.gob.mx>;
2. Currículum vitae actualizado acompañado con copia simple de los documentos que soporten la información contenida en el mismo;
3. Copia certificada del acta de nacimiento;
4. Copia de Título y cédula profesional a nivel licenciatura en una carrera afín a las funciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México;
5. Formato en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste encontrarse en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; (formato disponible en la página del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México <https://cclaboral.edomex.gob.mx>);
6. Contar preferentemente con experiencia de por lo menos tres años en áreas del derecho del trabajo o especialización en las actividades que se vinculen con las atribuciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México;
7. Tener preferentemente certificación EC-1250 en conciliación laboral o mediación y mecanismos de solución de controversias; mismo que deberá adjuntar en copia simple;
8. Tener conocimientos sobre derechos humanos y perspectiva de género;
9. Copia de Identificación Oficial Vigente (INE);
10. Cartilla militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años);
11. Clave Única de Registro de Población (CURP).
12. Dos cartas de recomendación laboral recientes y dos cartas de recomendación personal, cuya fecha de expedición no sea anterior a tres meses a la fecha del registro;
13. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha del registro.
14. Aprobar el procedimiento de selección que se establezca para tal efecto, y
15. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
16. Certificado de No Deudor Alimentario.
17. Constancia de No Inhabilitación (misma que será proporcionada por el CCLEM para su debida constancia).

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable, deberán ser satisfechos personalmente por la o el interesado en tiempo y forma como lo establece la presente convocatoria. **La falta de alguno de ellos es causa definitiva para no formalizar la inscripción.**

TERCERA. – DEL REGISTRO.

El registro de las y los aspirantes, se llevará a cabo a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 21 del mes de agosto de 2026 a las 18:00 horas, a través del siguiente link: <https://cclaboral.edomex.gob.mx>. **Asimismo, en la referida página se deberá cargar la documentación solicitada para la debida formalización de la inscripción en formato PDF, utilizando la herramienta habilitada para tal efecto.**

CUARTA. – DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Las y los aspirantes deberán asistir personalmente del 24 al 26 de agosto del 2026, en las instalaciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, ubicado Calle Avenida Independencia Oriente, cuarto piso, número 405, Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México, C.P 50090, a efecto de remitir de manera física la totalidad de los documentos solicitados para su debido cotejo.

Una vez corroborada la entrega de la documentación requerida, se procederá a la asignación de un folio de identificación, el cual deberán presentar en el lugar, fecha y horario en los que se desarrollarán las etapas subsecuentes de la convocatoria, mismo que deberá ser acompañado de una Identificación Oficial Vigente.

El no acreditar la totalidad de la documentación requerida impedirá la asignación de folio, lo cual implicará el descarte del concurso, en términos de lo establecido por el numeral 37 de los Lineamientos Para La Implementación Del Modelo De Servicio Profesional De Carrera Del Centro De Conciliación Laboral Del Estado De México, publicado en Periódico Oficial Gaceta de Gobierno el 18 de septiembre del 2020.

QUINTA. – DE LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria comprende las siguientes etapas de acuerdo con las fechas establecidas:

Propuesta de Cronograma:

No.	ETAPA	FECHA
1	Publicación de la convocatoria	10 de agosto de 2026
2	Registro electrónico de aspirantes	10 al 21 de agosto de 2026
3	Revisión Curricular	24 al 26 de agosto de 2026



4	Notificación para el Examen de Conocimientos	31 de agosto de 2026
5	Aplicación de Examen de Conocimientos y Calificar	03 y 04 de septiembre de 2026
6	Notificación para Exámenes Psicométricos (Evaluación de Habilidades)	09 de septiembre de 2026
7	Exámenes Psicométricos (Evaluación de Habilidades)	14 de septiembre de 2026
8	Acreditación de Experiencia y Valor de Mérito	17 y 18 de septiembre de 2026
9	Notificación para Entrevistas	21 de septiembre de 2026
10	Entrevistas	24 y 25 de septiembre de 2026
11	Dictamen de los Comités Técnicos de Selección	29 de septiembre de 2026
12	Publicación de los resultados en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno	30 de septiembre de 2026

***En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso y se notificará previamente a las y los aspirantes registrados a través de correo electrónico.**

SEXTA. – DEL COMITÉ.

El Comité de Selección es el cuerpo colegiado encargado de realizar los procedimientos de ingreso, cuya función específica estará encaminada a llevar a cabo los procedimientos de selección de aspirantes. Su integración, operación y funcionamiento son los establecidos en los numerales cuatro, cinco y seis del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Técnico de Selección del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 21 de septiembre de 2020.

SEPTIMA. – DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.

El examen de conocimientos se llevará a cabo los días 03 y 04 de septiembre de 2026, en el lugar y la hora, notificado a las y los aspirantes a través de correo electrónico, las y los aspirantes deberán presentar el folio impreso otorgado en su registro acompañado de una Identificación Oficial Vigente.

El examen de conocimientos estará sujeto a las siguientes disposiciones legales y doctrinales:

BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Convención Americana de Derechos Humanos.
- Ley Federal de Trabajo.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.
- Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMASC.pdf>
- Manual de Conciliación Laboral-Reforma Laboral-STPS; disponible en: https://reformalaboral.stps.gob.mx/Documentos/MANUAL_DE_CONCILIACION_LABORAL_DAGN_V F.pdf
- Estándar de competencia EC1250: Conciliación de conflictos en materia laboral.
- Estándar de competencia EC1374: Conciliación para la solución de conflictos en materia laboral individual.
- Redorta, J. (2013). Cómo analizar los conflictos: La tipología de conflictos como herramienta de mediación. Paidós Iberica Ediciones S.A.
- González, H. (2023). Curso Básico De Derecho Laboral: Esbozo De Una Metamorfosis. Centro Carbonell.
- Vinyamata Camp, E. (2014). Conflictología: curso de resolución de conflictos (5° ed.). Ariel.
- Bravo, M.V. (2016). Manual de Negociación, Mediación y Conciliación. Editorial Porrúa México.

OCTAVA. – DE LA EVALUACIÓN DE HABILIDADES.

Para ser acreedor a la evaluación de habilidades, se deberá acreditar el examen de conocimientos, en caso de no acreditar la evaluación referida se considerará su descarte de inmediato para la etapa subsecuente, consistente en la evaluación de habilidades.

Dicha evaluación consistirá en la aplicación de un examen psicométrico; mediante el cual los integrantes del Comité Técnico de Selección, designará al personal profesional y especializado para realizar el examen psicométrico, con base en los conceptos de honestidad e integridad, misma que determinará si las y los aspirantes cuentan con las aptitudes psicométricas para el desempeño del puesto. En caso de no cumplir con dicho perfil, el aspirante causará su baja inmediata de la presente Convocatoria.



El examen psicométrico se llevará a cabo el 14 de septiembre de 2026, en el lugar y la hora notificado a las y los aspirantes a través de correo electrónico. Para la aplicación de dicho examen, las y los aspirantes deberán presentar el folio impreso acompañado de una Identificación Oficial Vigente.

NOVENA. – DE LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para ser acreedor al acceso de la acreditación de la experiencia, deberá acreditar el examen psicométrico, en caso de no acreditar se considerará su descarte de inmediato de la etapa subsecuente, referente a la acreditación de la experiencia.

Los integrantes del Comité Técnico de Selección realizarán una evaluación los días 17 de septiembre de 2026, de la documentación cargada en la etapa de registro por las y los aspirantes.

CRITERIO	VALOR
1. Trayectoria Laboral	10
TOTAL	10

DÉCIMA. – DE LA ACREDITACIÓN DEL VALOR DE MÉRITO.

Los integrantes del Comité Técnico de Selección realizarán una evaluación el día 18 de septiembre de 2026, de la documentación cargada en la etapa de registro por las y los aspirantes.

CRITERIO	VALOR
2. Estudios de Posgrado	2
3. Certificación en Estándar de Competencias	8
TOTAL	10

DÉCIMA PRIMERA. – DE LA ENTREVISTA.

Para ser acreedor al acceso a la entrevista, deberá acreditar la etapa 8 de la experiencia y valor de mérito, en caso de no acreditar se considerará su descarte de inmediato para la etapa subsecuente referente a la entrevista.

Los integrantes del Comité Técnico de Selección realizarán las entrevistas los días 24 y 25 de septiembre de 2026, en el lugar y la hora, notificado a las y los aspirantes a través de correo electrónico y deberá presentar el folio impreso acompañado de una Identificación Oficial Vigente; en la evaluación de entrevista se observarán los criterios que permitan obtener el perfil idóneo de las y los aspirantes, afín al Código de Ética y las funciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.

DÉCIMA SEGUNDA. – DEL SISTEMA DE PUNTUACIÓN.

- I. La calificación mínima aprobatoria para cada una de las etapas que integrarán la Convocatoria serán las siguientes:
 - a) Mínima aprobatoria de la Sub etapa de examen de conocimientos será igual o mayor a 80.
 - b) Mínima aprobatoria de la Sub etapa de examen de habilidades será igual o mayor a 70.
 - c) Mínima aprobatoria de la Etapa III y IV será igual o mayor a 70.
- II. Se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas identificadas como II, III y IV; con fundamento en el numeral 21 de los Lineamientos Para La Implementación Del Modelo De Servicio Profesional De Carrera Del Centro De Conciliación Laboral Del Estado De México, publicado en Periódico Oficial Gaceta de Gobierno el 18 de septiembre del 2020, se presenta la Tabla de Sistema de Puntuación General que será utilizada durante la Convocatoria Para Participar En El Proceso De Selección Pública Abierta, Para La Designación De 7 Plazas Con Funciones De Conciliadora, Or Laboral En Este Centro De Conciliación Laboral Del Estado De México.

Las y los aspirantes deberán aprobar cada una de las etapas y su promedio final se alcanzará de las calificaciones obtenidas en el proceso de la convocatoria, siempre y cuando, no hayan sido descartados en las etapas del procedimiento. Los resultados reprobatorios en cada una de ellas, será motivo de descarte.



La calificación mínima del proceso de la convocatoria deberá ascender a un promedio general de 80 puntos.

ETAPA	SUB ETAPA	VALOR	RESULTADO POR ETAPA
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de conocimientos	30	30+30
	Evaluación de Habilidades	30	
III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación de experiencia	10	10+10
	Valoración del mérito	10	
IV. Entrevista		20	20
			Formula 60+20+20=100

De las y los aspirantes se tomará únicamente a los siete promedios más altos de acuerdo con el sistema de puntuación que establece la convocatoria.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA RESERVA DE ASPIRANTES.

Las y los aspirantes que no sean seleccionados al término del proceso y ocupen los primeros lugares subsecuentes a las personas aspirantes seleccionadas, se podrán considerar como reserva en el supuesto que cumplan con la calificación mínima requerida.

DÉCIMA CUARTA. - DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS Y LOS ASPIRANTES.

1. Entregar en tiempo y forma la documentación requerida en la presente convocatoria
2. Presentarse y participar en tiempo, horario y forma en las diferentes fases descritas en la presente convocatoria.
3. El Comité Técnico de Selección, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos entregados por los participantes y el cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

DÉCIMA QUINTA. - PRINCIPIOS DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, de conformidad con la normatividad aplicable.

DECIMA SEXTA. - NOTIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.

La información relacionada con el proceso de selección para la Convocatoria 2026, será notificada a través de las páginas oficiales del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y correo electrónico proporcionado por el/la aspirante.

ETAPA	FECHA
<i>Notificación para el Examen de Conocimientos</i>	31 de agosto de 2026
<i>Notificación para Exámenes Psicométricos</i>	09 de septiembre de 2026
<i>Notificación para Entrevistas</i>	21 de septiembre de 2026

Las notificaciones se realizarán a través del correo electrónico convocatoria.2026@cclcm.gob.mx y por medio de la página web del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México: <https://cclaboral.edomex.gob.mx/>, y se mandará a los correos electrónicos de los participantes que vayan avanzando en el proceso de selección para su conocimiento.

DECIMA SÉPTIMA. - DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Los resultados serán publicados el día 30 de septiembre de 2026 en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno. Sólo se publicarán los folios que resulten ganadores del concurso de selección, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Protección de Datos del Estado y Municipios.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad en la materia.

DECIMA OCTAVA. - DE LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA.

Todo asunto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, conforme a las disposiciones aplicables.

A T E N T A M E N T E.- MTRA. CLAUDIA LIZETH VILLAVICENCIO GUADARRAMA.- DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

